

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica
"Prevención de contagio del COVID-19 en las Personas Trabajadoras de la Dirección
General del Sistema Penitenciario"

Guatemala, abril de 2021



Página 16

I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento del mandato constitucional de supervisar a la administración pública, procedió a verificar las medidas sanitarias y de bioseguridad implementadas en la Dirección General del Sistema Penitenciario, para la prevención de contagio del COVID-19 en las personas trabajadoras de la referida institución.

II. Objetivos.

Objetivo General

Verificar que las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario implementen en prevención, las medidas para el resguardo y protección de su personal ante el COVID-19.

Objetivos Específicos

- A) Establecer cuáles son las medidas de prevención ante la pandemia COVID-19, para resguardo de la salud de las personas trabajadoras de la Dirección General del Sistema Penitenciario a nivel nacional, incluyendo la dotación de insumos y equipos de protección.
- B) Establecer la implementación del Acuerdo Gubernativo 79-2020 “Normas complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad ocupacional, para la prevención y control de brotes de Sars Cov-2 en los Centros de Trabajo”, en los diferentes Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, así como la implementación del protocolo para prevenir el contagio del Covid-19 para las personas trabajadoras del Sistema Penitenciario en los centros de privación de libertad, incluidos aquellas con mayor riesgo ante la pandemia del Covid-19.

III. Hallazgos.



La verificación se realizó de manera documental mediante la oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación, obteniendo respuesta dentro de la resolución identificada con el número 000668-2021, de fecha 25 de marzo de 2021.

- a) Se informó que las medidas que se han implementado para protección de contagio del COVID-19 de los y las guardias de la Dirección General del Sistema Penitenciario a nivel nacional, fue proporcionar un protocolo el cual se implementó en los centros de privación de libertad.
- b) Se indicó que no ha sido necesaria la implementación del Acuerdo Gubernativo 79-2020 en los diferentes Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, derivado que no han tenido casos de COVID-19
- c) Con relación a protocolo o estrategia a seguir si un/a guardia penitenciario se contagia de COVID_19, se indicó que en estos casos se remite a un hospital para su recuperación y al estar recuperados vuelven a sus labores.
- d) No se proporcionó información con relación a las medidas tomadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario para prevenir riesgo de contagio de COVID-19, para el personal administrativo y operativo que se encuentra en estado de gestación y periodo de lactancia.
- e) No se proporcionó información con relación a las medias adoptadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario, para la protección de contagio de COVID-19 a las personas trabajadoras de 60 años y más.
- f) Con relación a la dotación de mascarillas, caretas, trajes de bioseguridad e insumos de limpieza, se informó que según el protocolo son los directores de cada centro de privación de libertad los responsables de dotar al personal a su cargo de equipo de



protección y realizar las solicitudes a la DGSP según las necesidades, desempeño y riesgo de los mismos.

- g) No se proporcionó información con relación a la forma de implementar las medidas de distanciamiento social en los centros de privación de libertad; únicamente se indicó que se han tomado en referencia las indicaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- h) Con relación a la desinfección de los vehículos y áreas de descanso de los y las guardias penitenciarios; se informó que todos los días se desinfectan los vehículos, las áreas de trabajo y descanso; así también el ingreso de vehículos a los peajes de los diferentes centros cancelarios.
- i) Con relación a la periodicidad que se les proporciona a los agentes penitenciarios de equipo de protección, se indicó que los directores de los centros penales son los responsables de solicitar insumos cuando estos se terminan en los centros.
- j) Se informó que no cuentan con ningún plan de prevención de riesgos laborales ante el COVID-19 aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en los diferentes centros de privación de libertad de la República de Guatemala.

IV. Conclusiones

- a) A pesar que se informó que se implementó un protocolo en todos los Centros de Privación de libertad; no se indicó las medidas de prevención a contagio de COVID-19 del personal operativo y administrativo de los diferentes centros de privación de libertad.
- b) No se proporcionó información con relación a las medidas implementadas para protección del contagio de las personas trabajadoras de la Dirección General del Sistema Penitenciario ante la pandemia COVID-19 que se encuentran en estado de Gestación.

Página 16

periodo de lactancia; así como a las personas de 60 años y más, que están en alto riesgo de enfermedad por COVID-19.

- c) No cuentan con ningún plan de prevención de riesgos laborales o plan de salud y seguridad ocupacional ante el COVID-19, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

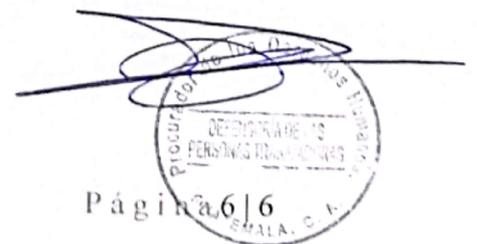
V. Recomendaciones

Al señor Director General del Sistema Penitenciario:

- a) Asegurar se continúen realizando las acciones que correspondan para implementar las medidas sanitarias y de bioseguridad necesarias para prevenir contagios en el marco de la pandemia COVID-19, para todo el personal que labora a nivel nacional en la Dirección General del Sistema Penitenciario.
- b) Que la Dirección General del Sistema Penitenciario, pueda establecer protocolos de distanciamiento y monitoreo del personal, para evitar contagios de Covid-19 dentro del centro de trabajo y centros de privación de libertad.
- c) Verificar a través de los distintos monitores a realizar por parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario, que se estén brindando insumos y equipo de protección al personal, así como establecer la obligatoriedad de la utilización de los mismos en el desempeño de sus funciones, asegurando que se proporcionen según las necesidades propias de cada centro de trabajo del sistema penitenciario o centro de privación de libertad.
- d) Fortalecer en la Dirección General del Sistema Penitenciario, las medidas de salud y seguridad ocupacional, velando que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establece Normas

Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo.

- e) Activar en la Dirección General del Sistema Penitenciario, los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, atendiendo lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial 146-2020 "Estrategia de prevención y control de brotes de SARS Cov-2 para los Centros de Trabajo, Trabajadores Independientes y el Transporte de Pasajeros".
- f) Coordinar con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social una estrategia de atención ante posibles casos de contagios de COVID-19 entre el personal que labora en la Dirección General del Sistema Penitenciario; incluyendo acciones para la atención de personas que prestan servicios y que derivado a su contratación no cuentan con acceso al seguro social.



Página 6 | 6